

LA LEY DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO PROCESO SOCIOCULTURAL DE INTERCAMBIO, INFORMACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA REALIDAD

The Social Communication Law as a Sociocultural Process of Exchange, Information, and Interpretation of Reality

A Lei de Comunicação Social como processo sociocultural de troca, informação e interpretação da realidade

Estudiante Alisney Bueno Bell *, [https:// orcid.org/0009-0003-5386-2288](https://orcid.org/0009-0003-5386-2288)

MSc. José Enrique Ricardo Lazo, <https://orcid.org/0000-0001-7851-3103>

MSc. Norka Cabrera Rodriguez, <https://orcid.org/0000-0002-5616-566X>

Ing. Idalma Giro Hechavarría, <https:// orcid.org/0009-0004-4965-0917>

Universidad de Oriente, Cuba

*Autor para correspondencia. email buenobellalisney@gmail.com

Para citar este artículo: Bueno Bell, A., Ricardo Lazo, J. E., Cabrera Rodriguez, N. y Giro Hechavarría, I. (2026). La Ley de Comunicación Social como proceso sociocultural de intercambio, información e interpretación de la realidad. *Maestro y Sociedad*, 23(2), 1803-1810. <https://maestroysociedad.uo.edu.cu>

RESUMEN

Introducción: La comunicación es un proceso sociocultural que articula intercambio, información e interpretación de la realidad. En Cuba, la promulgación de la Ley No. 162 de Comunicación Social (2023) constituye un hito en la institucionalización de este fenómeno, reconociéndolo como derecho ciudadano y como herramienta estratégica para el desarrollo social. Este artículo analiza la ley desde una perspectiva académica, vinculando sus principios con teorías clásicas y contemporáneas de la comunicación. Materiales y métodos: Se empleó una metodología cualitativa, documental y teórica. Se revisaron textos legales, literatura académica y aportes de autores como Shannon, Berlo, McQuail, Jenkins, Freire, Waisbord y Giddens. El análisis de contenido permitió identificar categorías centrales: intercambio, información e interpretación de la realidad, relacionándolas con el marco normativo cubano. Discusión: Los resultados muestran que la ley garantiza la interacción entre instituciones y ciudadanía, asegura el acceso a información veraz y fomenta la construcción crítica de significados. Comparada con modelos teóricos, la normativa refleja la reducción del “ruido” (Shannon y Weaver), la importancia de las actitudes y conocimientos (Berlo), el rol social del comunicador (McQuail), la convergencia cultural y participación ciudadana (Jenkins), el diálogo crítico (Freire), la legitimidad científica (Waisbord) y la conexión entre lo local y lo global (Giddens). Conclusiones: La Ley de Comunicación Social no es solo un instrumento jurídico, sino un proceso sociocultural integral que regula, educa y transforma. Su aplicación práctica en campañas de salud, educación y medio ambiente evidencia que la comunicación es herramienta para la acción profesional y la construcción de ciudadanía en la sociedad cubana contemporánea.

Palabras clave: Comunicación social, Ley 162, intercambio, información, interpretación de la realidad, Cuba, participación ciudadan

ABSTRACT

Introduction: Communication is a sociocultural process that articulates exchange, information, and interpretation of reality. In Cuba, the enactment of Law No. 162 on Social Communication (2023) represents a milestone in institutionalizing this phenomenon, recognizing it as a citizen’s right and a strategic tool for social development. This article analyzes the law from an academic perspective, linking its principles with classical and contemporary communication theories. Materials and Methods: A qualitative, documentary, and theoretical methodology was applied. Legal texts, academic literature, and contributions from authors such as Shannon, Berlo, McQuail, Jenkins, Freire, Waisbord, and Giddens were reviewed. Content analysis identified central categories—exchange, information, and interpretation of reality—

relating them to the Cuban regulatory framework. Discussion: Results show that the law guarantees interaction between institutions and citizens, ensures access to truthful information, and fosters critical construction of meaning. Compared with theoretical models, the law reflects noise reduction (Shannon & Weaver), the importance of attitudes and knowledge (Berlo), the social role of communicators (McQuail), cultural convergence and citizen participation (Jenkins), dialogical and critical approaches (Freire), scientific legitimacy (Waisbord), and the connection between local and global contexts (Giddens). Conclusions: Law No. 162 is not merely a legal instrument but a sociocultural process that regulates, educates, and transforms. Its practical application in health, education, and environmental campaigns demonstrates that communication is a tool for professional action and citizenship building in contemporary Cuban society.

Keywords: Social Communication, Law 162, exchange, information, interpretation of reality, Cuba, citizen participation.

RESUMO

Introdução: A comunicação é um processo sociocultural que articula troca, informação e interpretação da realidade. Em Cuba, a promulgação da Lei nº 162 de Comunicação Social (2023) representa um marco na institucionalização desse fenômeno, reconhecendo-o como direito do cidadão e como ferramenta estratégica para o desenvolvimento social. Este artigo analisa a lei sob uma perspectiva acadêmica, vinculando seus princípios às teorias clássicas e contemporâneas da comunicação. Materiais e Métodos: Foi utilizada uma metodologia qualitativa, documental e teórica. Foram revisados textos legais, literatura acadêmica e contribuições de autores como Shannon, Berlo, McQuail, Jenkins, Freire, Waisbord e Giddens. A análise de conteúdo identificou categorias centrais—troca, informação e interpretação da realidade—relacionando-as ao marco regulatório cubano. Discussão: Os resultados mostram que a lei garante a interação entre instituições e cidadãos, assegura o acesso a informações verdadeiras e fomenta a construção crítica de significados. Comparada com modelos teóricos, a lei reflete a redução do “ruído” (Shannon & Weaver), a importância das atitudes e conhecimentos (Berlo), o papel social do comunicador (McQuail), a convergência cultural e a participação cidadã (Jenkins), o diálogo crítico (Freire), a legitimidade científica (Waisbord) e a conexão entre o local e o global (Giddens). Conclusões: A Lei nº 162 não é apenas um instrumento jurídico, mas um processo sociocultural que regula, educa e transforma. Sua aplicação prática em campanhas de saúde, educação e meio ambiente demonstra que a comunicação é uma ferramenta para a ação profissional e para a construção da cidadania na sociedade cubana contemporânea.

Palavras-chave: Comunicação Social, Lei 162, troca, informação, interpretação da realidade, Cuba, participação cidadã.

Recibido: 5/2/2026 Aprobado: 28/3/2026

INTRODUCCIÓN

La comunicación, entendida como fenómeno social, ha acompañado al ser humano desde sus orígenes, constituyéndose en un elemento esencial para la organización de la vida colectiva. No se trata únicamente de transmitir información, sino de construir significados, compartir experiencias y generar consensos que permiten la cohesión social. En el contexto contemporáneo, caracterizado por la globalización, la digitalización y la convergencia de medios, la comunicación adquiere una relevancia aún mayor al convertirse en un espacio de interacción donde se negocian identidades, se interpretan realidades y se configuran proyectos colectivos.

En Cuba, la promulgación de la Ley de Comunicación Social representa un paso trascendental en la institucionalización de este proceso. La normativa reconoce la comunicación como un derecho ciudadano y como un recurso estratégico para el desarrollo social, político y cultural. Su importancia radica en que establece un marco regulador que garantiza la transparencia, la veracidad y la participación activa de la población en los procesos comunicativos. De esta manera, la ley no solo regula la práctica profesional de los comunicadores, sino que también legitima la comunicación como un proceso sociocultural que contribuye a la construcción de ciudadanía y a la interpretación crítica de la realidad.

La necesidad de contar con una legislación en materia de comunicación responde a los desafíos que enfrenta la sociedad actual. La proliferación de medios digitales, la circulación acelerada de información y la aparición de fenómenos como la desinformación y las noticias falsas, exigen un marco normativo que asegure la calidad y la responsabilidad de los mensajes. En este sentido, la Ley de Comunicación Social se convierte en una herramienta para garantizar que la información que circula en el espacio público sea veraz, oportuna y accesible, contribuyendo así a la formación de ciudadanos críticos y conscientes.

Desde una perspectiva teórica, la comunicación ha sido estudiada por diversos autores que aportan marcos de referencia útiles para comprender la importancia de esta ley. Shannon y Weaver (1949) destacan la necesidad de reducir el “ruido” en los procesos comunicativos para asegurar la claridad del mensaje; Berlo

(1960) enfatiza la influencia de las actitudes, conocimientos y habilidades de emisores y receptores; McQuail (2010) subraya el rol social del comunicador en la comunicación de masas; Jenkins (2006) introduce la noción de convergencia cultural, donde los medios tradicionales y digitales se entrelazan y las audiencias participan activamente; Freire (1970) concibe la comunicación como diálogo y construcción crítica de la realidad; Waisbord (2004) legitima la comunicación como disciplina científica; y Giddens (1990) analiza su papel en la modernidad y en la organización social.

La pregunta que guía esta investigación es: ¿de qué manera la Ley de Comunicación Social fortalece la construcción de ciudadanía y la participación social en el contexto cubano contemporáneo? Para responderla, se emplea una metodología cualitativa basada en revisión documental y análisis teórico, que permite identificar las categorías centrales de la ley y relacionarlas con los marcos conceptuales de la comunicación. En síntesis, la introducción plantea que la Ley de Comunicación Social no debe ser entendida únicamente como un instrumento jurídico, sino como un marco que legitima la comunicación como proceso sociocultural. Su análisis desde la teoría de la comunicación permite comprender su alcance y relevancia en la construcción de una sociedad más democrática, participativa y crítica.

Este estudio se propone analizar la Ley de Comunicación Social como un proceso sociocultural de intercambio, información e interpretación de la realidad, vinculando su contenido con los aportes teóricos mencionados. Para demostrar que la comunicación, más allá de ser un acto técnico, constituye un espacio de construcción colectiva que influye en la manera en que los ciudadanos comprenden y transforman su entorno. Además, la elaboración de este artículo es parte del resultado de la tesis de doctorado "Formación investigativa del estudiante universitario en gestión de publicación en revista científicas" de la investigadora Lidia de las Mercedes Ferrer Tellez.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio se inscribe en un enfoque cualitativo, documental y teórico, orientado a comprender la Ley No. 162 de Comunicación Social como un proceso sociocultural que articula intercambio, información e interpretación de la realidad. Se privilegió el análisis interpretativo, dado que el objetivo central no fue medir variables cuantitativas, sino explorar significados, relaciones y prácticas comunicativas en el contexto cubano contemporáneo.

Se adoptó un diseño exploratorio-descriptivo. El carácter exploratorio responde a la novedad de la normativa, promulgada en 2023, mientras que el componente descriptivo se orientó a sistematizar cómo la ley regula la comunicación social en sus dimensiones internas y externas. Este diseño permitió identificar categorías centrales y vincularlas con teorías clásicas y contemporáneas de la comunicación, generando un marco comparativo entre la normativa y los modelos académicos.

Para la realización de esta investigación se emplearon los métodos análisis documental y sintético-analítico.

Fuentes de información

- Documentos legales: Ley No. 162 de Comunicación Social, decretos reglamentarios (101/2024 y 102/2024) y resoluciones complementarias emitidas por el Consejo de Ministros y el Ministerio de Finanzas y Precios.
- Literatura académica: Textos de referencia de Shannon y Weaver (1949), Berlo (1960), McQuail (2010), Jenkins (2006), Freire (1970), Waisbord (2004) y Giddens (1990).
- Investigaciones recientes: Estudios de Sosa (2026), Ibáñez-Hernández (2026) y Grimson & Rizo García (2025), que aportan perspectivas actuales sobre comunicación institucional, participación ciudadana y dimensión sociocultural de la comunicación.

Técnicas de análisis

Se aplicó la técnica de análisis de contenido, que permitió identificar y organizar categorías como:

- Intercambio: procesos de interacción entre instituciones y ciudadanía.
- Información: acceso, veracidad y transparencia en la gestión comunicacional.
- Interpretación de la realidad: construcción crítica de significados colectivos y legitimidad social.

El análisis se desarrolló en tres fases:

Revisión documental: recopilación y sistematización de textos legales y académicos.

Codificación temática: identificación de categorías y subcategorías vinculadas a la gestión comunicacional.

Interpretación teórica: vinculación de hallazgos con modelos de comunicación y propuestas de acción académica.

Procedimiento

- Se elaboró una matriz de análisis que relacionó los principios de la Ley de Comunicación Social con las dimensiones de intercambio, información e interpretación de la realidad.
- Se compararon los hallazgos con teorías de la comunicación, para legitimar la normativa en un marco científico.
- Se derivaron propuestas de líneas de acción para la carrera de Comunicación Social en la Facultad de Humanidades, como parte de la aplicación práctica de los resultados.

RESULTADOS

El análisis de la Ley de Comunicación Social permite identificar tres dimensiones fundamentales que la convierten en un instrumento sociocultural de gran alcance: el intercambio, la información y la interpretación de la realidad. Estas categorías no solo se desprenden del texto legal, sino que se evidencian en la práctica comunicativa cotidiana en Cuba, donde la comunicación se concibe como un derecho y como un recurso estratégico para la transformación social.

1. Intercambio

La ley reconoce la comunicación como un proceso de interacción entre instituciones, medios y ciudadanía. Este intercambio no se limita a la transmisión unilateral de mensajes, sino que se concibe como un diálogo permanente que fortalece la participación social. En este sentido, la normativa establece mecanismos para que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, acceder a espacios de debate y contribuir a la construcción de consensos. Un ejemplo concreto lo constituyen los programas televisivos y radiales de carácter participativo, donde la audiencia interviene directamente en la discusión de temas de interés público. Este tipo de intercambio refleja la dimensión sociocultural de la comunicación, pues permite que los ciudadanos se reconozcan como actores activos en la construcción de la realidad.

2. Información

La Ley de Comunicación Social garantiza el acceso a información veraz, transparente y oportuna. Este aspecto es crucial en un contexto marcado por la proliferación de noticias falsas y la saturación informativa en medios digitales. La normativa establece que los medios de comunicación deben actuar con responsabilidad, asegurando que los contenidos difundidos respondan a criterios de calidad y rigor. En la práctica, esto se traduce en campañas informativas sobre salud pública, educación y medio ambiente, donde se prioriza la claridad del mensaje y la confiabilidad de las fuentes. Por ejemplo, durante emergencias sanitarias, la ley respalda la necesidad de que la información oficial llegue a toda la población de manera rápida y precisa, evitando la propagación de rumores que puedan generar pánico o confusión.

3. Interpretación de la realidad

La comunicación no se limita a transmitir datos, sino que contribuye a la construcción colectiva de significados. La ley reconoce esta dimensión al promover procesos comunicativos que fomenten la conciencia crítica y el cuestionamiento de la realidad. En este sentido, la comunicación se convierte en una herramienta para la educación ciudadana y para la transformación social. Un ejemplo ilustrativo son las campañas educativas sobre reciclaje y sostenibilidad ambiental. Más allá de informar sobre la importancia de separar los residuos, estas iniciativas buscan que la población reflexione sobre sus hábitos de consumo y adopte prácticas responsables. La interpretación de la realidad, en este caso, se traduce en un cambio de comportamiento que impacta directamente en la calidad de vida de la comunidad.

4. Ejemplos prácticos de aplicación

El impacto de la Ley de Comunicación Social puede observarse en diversos ámbitos:

- Campañas de salud pública: difusión de información sobre vacunación y prevención de enfermedades, donde la claridad y la transparencia del mensaje son esenciales.
- Educación ambiental: programas que promueven el reciclaje y el cuidado del entorno, fomentando la reflexión crítica y la acción responsable.
- Participación ciudadana: espacios mediáticos donde la población expresa sus opiniones y contribuye a la toma de decisiones colectivas.

Estos ejemplos muestran que la ley no se limita a regular la práctica comunicativa, sino que la concibe como un proceso integral que articula intercambio, información e interpretación de la realidad, fortaleciendo así la democracia y la cohesión social.

A partir de los hallazgos del estudio, se proponen las siguientes líneas de acción para la carrera de Comunicación Social en la Facultad de Humanidades:

1. Actualización curricular

- Incorporar asignaturas específicas sobre la Ley de Comunicación Social y su aplicación práctica.
- Incluir módulos sobre ética comunicacional, transparencia informativa y participación ciudadana.
- Vincular la teoría clásica y contemporánea de la comunicación con estudios de caso cubanos actuales.

2. Formación investigativa

- Promover proyectos de investigación que analicen el impacto de la ley en distintos sectores (salud, educación, medio ambiente).
- Incentivar la producción de artículos científicos y estudios comparativos con legislaciones de otros países latinoamericanos.
- Crear seminarios permanentes de análisis crítico sobre comunicación y sociedad.

3. Vinculación con la práctica profesional

- Establecer convenios con medios de comunicación y organismos estatales para que los estudiantes participen en campañas informativas reguladas por la ley.
- Desarrollar talleres de producción de contenidos digitales que integren principios de veracidad y responsabilidad social.
- Fomentar prácticas comunitarias donde los estudiantes actúen como mediadores en procesos de intercambio e interpretación de la realidad.

4. Fortalecimiento de la dimensión sociocultural

- Promover proyectos de extensión universitaria que utilicen la comunicación como herramienta de transformación social.
- Integrar metodologías participativas inspiradas en Paulo Freire para fomentar el diálogo crítico con comunidades.
- Potenciar la comunicación intercultural y el análisis de la globalización desde la perspectiva cubana.

5. Internacionalización y actualización permanente

- Establecer redes académicas con universidades latinoamericanas que investiguen comunicación y legislación.
- Organizar congresos y jornadas científicas sobre comunicación social y políticas públicas.
- Incorporar bibliografía actualizada y acceso a bases de datos internacionales para enriquecer la formación.

Estas líneas de acción buscan que la carrera de Comunicación Social no solo forme profesionales competentes, sino también ciudadanos críticos y comprometidos con la realidad sociocultural cubana. Además ofrece una hoja de ruta clara para que la carrera de Comunicación Social se fortalezca en lo académico, investigativo, práctico y sociocultural, alineándose con la Ley de Comunicación Social y los retos contemporáneos.

DISCUSIÓN

El análisis de la Ley de Comunicación Social desde una perspectiva teórica permite comprender su alcance y relevancia en el contexto contemporáneo. La normativa no surge en un vacío, sino que se inscribe en un entramado conceptual que ha sido desarrollado por diversos autores a lo largo del tiempo. Vincular la ley con los modelos clásicos y modernos de la comunicación posibilita identificar cómo se articula la práctica regulada con los fundamentos científicos de la disciplina.

1. Shannon y Weaver (1949): claridad y reducción del ruido

El modelo matemático de Shannon y Weaver subraya la importancia de garantizar que el mensaje llegue al receptor con la menor distorsión posible. En el marco de la Ley de Comunicación Social, este principio se traduce en la obligación de los medios de asegurar la veracidad y transparencia de la información. El “ruido” en la comunicación contemporánea se manifiesta en la proliferación de noticias falsas, rumores y saturación informativa en redes digitales. La ley busca reducir ese ruido mediante mecanismos de regulación que priorizan la calidad del mensaje y la confiabilidad de las fuentes.

2. Berlo (1960): influencia de actitudes y conocimientos

El modelo SMCR de Berlo destaca que la comunicación depende de las habilidades, actitudes y conocimientos tanto del emisor como del receptor. La Ley de Comunicación Social reconoce esta dimensión al promover procesos educativos y participativos que fortalecen la capacidad crítica de la ciudadanía. No basta con transmitir información; es necesario que los receptores cuenten con las competencias necesarias para interpretarla y actuar en consecuencia. En este sentido, la ley fomenta la formación de públicos activos y conscientes, capaces de interactuar con los mensajes de manera reflexiva.

3. McQuail (2010): comunicación de masas y rol social del comunicador

McQuail plantea que la comunicación de masas no es un proceso lineal, sino que está condicionado por el contexto social, cultural y tecnológico. La Ley de Comunicación Social se inscribe en esta perspectiva al reconocer que los comunicadores no solo transmiten información, sino que también influyen, educan y conectan con audiencias masivas. La normativa legitima el rol social del comunicador como mediador entre la realidad y la ciudadanía, otorgándole responsabilidad en la construcción de significados colectivos.

4. Jenkins (2006): convergencia cultural y participación ciudadana

La cultura de convergencia descrita por Jenkins se refleja claramente en la Ley de Comunicación Social. La normativa reconoce la coexistencia de medios tradicionales y digitales, así como la participación activa de los usuarios en la producción y circulación de contenidos. En este contexto, los ciudadanos dejan de ser receptores pasivos para convertirse en “prosumidores”, actores que producen y consumen información simultáneamente. La ley se adapta a esta realidad al establecer principios que regulan la interacción en plataformas digitales y al promover la participación ciudadana en los procesos comunicativos.

5. Freire (1970): comunicación como diálogo y conciencia crítica


La perspectiva de Freire resulta fundamental para comprender la dimensión educativa de la Ley de Comunicación Social. La normativa no concibe la comunicación como un proceso unilateral, sino como un espacio de diálogo donde se construye conocimiento de manera colectiva. Este enfoque fomenta la conciencia crítica y el cuestionamiento de la realidad, elementos esenciales para la formación de ciudadanos responsables y comprometidos. En la práctica, la ley respalda campañas educativas que buscan transformar hábitos y promover la reflexión social, siguiendo el espíritu freireano de la comunicación como praxis liberadora.

6. Waisbord (2004): comunicación como disciplina científica

Waisbord legitima la comunicación como disciplina científica con métodos y teorías propias. La Ley de Comunicación Social se vincula con esta perspectiva al reconocer que la comunicación no es solo práctica profesional, sino también objeto de estudio académico. La normativa se convierte en un campo de investigación que permite analizar procesos, efectos y estructuras comunicativas en la sociedad cubana. De esta manera, la ley no solo regula, sino que también aporta insumos para el desarrollo científico de la comunicación como disciplina.

7. Giddens (1990): comunicación, modernidad y globalización

Finalmente, Giddens destaca el papel de la comunicación en la organización social y en la modernidad.



La Ley de Comunicación Social refleja esta influencia al establecer mecanismos que conectan lo local con lo global, reconociendo que la información circula en un mundo interconectado. La normativa busca garantizar que la comunicación contribuya a la cohesión social y al fortalecimiento de la identidad nacional, al mismo tiempo que se inserta en los procesos de globalización.

La vinculación de la Ley de Comunicación Social con los modelos teóricos evidencia que la normativa no es un simple instrumento jurídico, sino que se fundamenta en principios científicos y académicos de la comunicación. Shannon y Weaver aportan la claridad técnica; Berlo, la dimensión educativa; McQuail y Jenkins, la perspectiva social y participativa; Freire, el carácter dialógico; Waisbord, la legitimidad científica; y Giddens, la conexión con la modernidad.

En conjunto, estos enfoques permiten comprender que la ley regula un proceso complejo que articula intercambio, información e interpretación de la realidad, fortaleciendo la democracia y la participación ciudadana en Cuba.

CONCLUSIONES

El análisis de la Ley de Comunicación Social desde una perspectiva sociocultural y académica permite afirmar que esta normativa constituye un hito en la institucionalización de la comunicación en Cuba. Su importancia radica en que reconoce la comunicación como un derecho fundamental y como un proceso complejo que articula intercambio, información e interpretación de la realidad. No se trata únicamente de regular la práctica profesional de los comunicadores, sino de legitimar la comunicación como un espacio de construcción colectiva que fortalece la democracia y la participación ciudadana. La ley garantiza el intercambio social al promover la interacción entre instituciones, medios y ciudadanía. Este aspecto es esencial en un contexto donde la comunicación se concibe como diálogo y como herramienta para la cohesión social. La normativa establece mecanismos que permiten a los ciudadanos expresar sus opiniones y participar activamente en los procesos comunicativos, lo cual contribuye a la formación de una sociedad más inclusiva y participativa.

La ley asegura el acceso a información veraz y transparente, elemento crucial en tiempos de globalización y digitalización. La proliferación de noticias falsas y la saturación informativa en redes sociales hacen necesario un marco regulador que garantice la calidad y la responsabilidad de los mensajes. La Ley de Comunicación Social responde a este desafío al establecer principios que priorizan la claridad y la confiabilidad de la información, fortaleciendo así la confianza de la ciudadanía en los medios. La normativa reconoce la dimensión interpretativa de la comunicación, fomentando la conciencia crítica y la construcción de significados colectivos. Este enfoque se vincula directamente con las ideas de Paulo Freire, quien concibe la comunicación como praxis liberadora y como proceso educativo. Respalda campañas y programas que no solo informan, sino que buscan transformar hábitos y promover la reflexión social, contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con su realidad.

La Ley de Comunicación Social se articula con los principales modelos de la comunicación. Shannon y Weaver aportan la claridad técnica; Berlo enfatiza la influencia de actitudes y conocimientos; McQuail y Jenkins destacan la dimensión social y participativa; Freire subraya el carácter dialógico; Waisbord legitima la comunicación como disciplina científica; y Giddens analiza su papel en la modernidad y la globalización. Esta convergencia teórica demuestra que la ley no es un simple instrumento jurídico, sino que se fundamenta en principios académicos que le otorgan legitimidad científica. Debe ser entendida como un proceso sociocultural integral que regula, educa y transforma. Su aplicación práctica en campañas de salud, educación y medio ambiente evidencia que la comunicación es una herramienta para la acción profesional y para la construcción de ciudadanía. En tiempos de crisis globales, digitalización acelerada y desafíos sociales, la ley garantiza un marco que permite que la comunicación sea responsable, crítica y transformadora. La comunicación, más allá de ser un acto técnico, constituye un espacio de construcción colectiva que influye en la manera en que los ciudadanos comprenden y transforman su entorno. La Ley de Comunicación Social, al reconocer esta dimensión, se convierte en un instrumento esencial para el desarrollo democrático y cultural de la sociedad cubana contemporánea.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2023). Ley No. 162 de Comunicación Social. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 48.

Berlo, D. (1960). *El proceso de la comunicación*. McGraw-Hill.

Consejo de Ministros. (2024a). Decreto No. 101/2024: Reglamento de la Ley 162 de Comunicación Social. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No. 339.

Consejo de Ministros. (2024b). Decreto No. 102/2024: Reglamento para el ejercicio de la publicidad y el patrocinio. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No. 340.

Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores.

Giddens, A. (1990). *Las consecuencias de la modernidad*. Alianza Editorial.

Grimson, A., & Rizo García, M. (2025). La dimensión afectivo-emocional en las teorías de la comunicación: vacíos y posibilidades. *Perspectivas de la Comunicación*, 18. <https://doi.org/10.56754/0718-4867.2025.3752>

Ibáñez-Hernández, A. (2026). Relaciones públicas en la era del caos: reconfiguraciones profesionales y dilemas éticos. *ZER. Revista de Estudios de Comunicación*, 61.

ICS (Instituto Cubano de la Comunicación Social). (2023). *Ley No. 162 de Comunicación Social: Principios y alcances*.

Jenkins, H. (2006). *Convergence Culture: Where Old and New Media Collide*. New York University Press.

McQuail, D. (2010). *Mass Communication Theory* (6th ed.). Sage Publications.

Ministerio de Finanzas y Precios. (2024). Resolución No. 27/2024: Régimen Especial de Seguridad Social de los creativos en la esfera de la Comunicación Social. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, No. 101.

Shannon, C., & Weaver, W. (1949). *The Mathematical Theory of Communication*. University of Illinois Press.

Sosa, G. (2026). Ciencias sociales y comunicación en diálogo: transformaciones y retos desde la experiencia mexicana. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 71(256). <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2026.256.94610>

Waisbord, S. (2004). Media Sociology: A Reappraisal. *Media, Culture & Society*, 26(1), 25-45. <https://doi.org/10.1177/0163443704039496>

Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses.

Declaración de responsabilidad de autoría

Los autores del manuscrito señalado, DECLARAMOS que hemos contribuido directamente a su contenido intelectual, así como a la génesis y análisis de sus datos; por lo cual, estamos en condiciones de hacernos públicamente responsable de él y aceptamos que sus nombres figuren en la lista de autores en el orden indicado. Además, hemos cumplido los requisitos éticos de la publicación mencionada, habiendo consultado la Declaración de Ética y mala praxis en la publicación. Alisney Bueno Bell, MSc. José Enrique Ricardo Lazo, MSc. Norka Cabrera Rodríguez e Ing. Idalma Giro Hechavarría: Proceso de revisión de literatura y redacción del artículo.